MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 2559

LUNES 21 SEPTIEMBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA CONTRATO QUE SE INDICA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 2279 de fecha 31.08.2026, que autorizó contratación excepcional directa de los servicios bancarios y cuentas corrientes requeridos por la Ilustre Municipalidad de Requinoa con el Banco del Estado de Chile, RUT N° 97.030.000-7, por la causal prevista en el artículo 71 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda que indica, articulo 71, número 6, "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social".

El Memo N°338 de fecha 21.09.2026 de la Directora DAF, mediante el cual solicita aprobación de contrato que fue autorizada la contratación vía trato directo mediante Decreto Alcaldicio N° 2279 de fecha 31.08.2026, al Oferente **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT N° 97.030.000-7, por un monto total de $ 1.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

D E C R E T O :

APRUEBASE CONTRATO de fecha 15.09.2026, suscrito entre la I.Municipalidad de Requinoa y el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT N° 97.030.000-7, para los servicios bancarios permanentes para la adecuada administración de sus recursos financieros, la recaudación de ingresos municipales, el pago de remuneraciones, honorarios, proveedores y demás obligaciones inherentes al funcionamiento ordinario de la entidad, por un monto total de $ 1.-

AUTORIZASE emisión de orden de compra, a través del portal Mercado público.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215-22-10-004, denominada "Gastos Bancarios" Gestión Interna, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Oficina de partes, Administrador, Director de Control, Director Jurídico, Secretaría Municipal, Secpla, DAF, Mercado Publico, archivo Tesoreria Municipal.

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/plsjvUHkwFzSQzI
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 338

LUNES 21 SEPTIEMBRE DE 2026

MEMO

MAT. : Envía contrato Trato Directo con Banco Estado

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE DE LA I.MUNICIPALIDA DE REQUINOA

DE : FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludarle cordialmente y como es de su conocimiento, a través del Decreto Alcaldicio N°2279 de fecha 31.08.2026, se autorizó contratación excepcional directa de los servicios bancarios y cuentas corrientes requeridos por la Ilustre Municipalidad de Requinoa con el Banco del Estado de Chile, RUT N°97.030.000-7, por la causal prevista en el artículo 71 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado mediante Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda que indica, articulo 71, número 6, "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de **alto impacto social**".

Por lo antes expuesto, tengo a bien remitir a Ud., contrato de fecha 15 de septiembre del 2026 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y Banco del Estado de Chile, RUT N°97.030.000-7, por un monto total de $ 1.

Que se emitió Orden de Compra N°3656-582-TD26 por un monto total de $ 1, imputándose el gasto a la Cuenta N° 215-22-10-004 "GASTOS BANCARIOS, área de gestión "GESTIÓN INTERNA", programa "GESTIÓN INTERNA" del presupuesto municipal vigente

Sin otro particular

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION: Alcaldía, Administrador, Director de Control, Director Jurídico, Oficina de Partes, Contabilidad, Mercado Púbico, DAF, Archivo Tesorería.

Firmado electrónicamente
FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0U2gSrKt2LvBRIB
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

BANCO DEL ESTADO DE CHILE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Requinoa, a 04 de septiembre de 2026, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "Banco Estado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por doña CAROLL BROWN REDARD, cédula nacional de identidad número [redacted], Comuna de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA** "el Municipio" o "el Cliente", Rol Único Tributario número 69.081.300-9, representado por su Alcalde, el Sr. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, cédula nacional de identidad número 8.278.834-4, ambos domiciliados en Comercio N° 121 comuna de **Requinoa**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

- ✓ Este municipio es cliente del Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, desde el año 1929 a la fecha (es decir 98 años).
- ✓ Se informa que dentro de la comuna de Requinoa actualmente no existen otros Bancos Comerciales.
- ✓ En un determinado periodo de la historia existió un banco comercial y luego cerro, lo que indica que la comuna no es un atractivo comercial para otras instituciones financieras.
- ✓ La ausencia de sucursales de bancos comerciales privados en la comuna de Requínoa se debe a una estrategia de rentabilidad financiera y a su extrema cercanía geográfica con Rancagua y Rengo. Al ser una comuna principalmente rural, la banca privada centraliza sus operaciones en las capitales regionales para optimizar costos de infraestructura. Por tal motivo al licitar, los otros bancos que oferten obligaran al municipio a movilizarse a la capital regional, aumentando los riesgos y los costos para el municipio.
- ✓ Factores clave de la ausencia bancaria comercial, Proximidad con Rancagua: Requínoa está ubicada a solo 15 o 20 minutos en vehículo de la capital regional. Los bancos comerciales privados prefieren concentrar sus grandes sucursales físicas en Rancagua para atender desde allí a los habitantes de las comunas colindantes, asumiendo que la población se desplaza constantemente por motivos laborales o de estudios.
- ✓ Tamaño del mercado y rentabilidad: Las instituciones financieras privadas evalúan el volumen de transacciones de alto valor corporativo antes de construir una sucursal. Requínoa cuenta con una densidad poblacional y un perfil comercial mayoritariamente agrícola y de pequeña empresa, lo que para la banca tradicional no justifica los elevados costos de instalación, personal y seguridad de una oficina física completa.
- ✓ Transformación y digitalización: La banca comercial en Chile ha cerrado progresivamente decenas de sucursales físicas en los últimos años. Se prioriza el uso de aplicaciones móviles, sitios web y la atención digital para resolver las necesidades del cliente diario, reduciendo la apertura de sedes de ladrillo y cemento en zonas rurales.
- ✓ Pese a no contar con bancos comerciales privados tradicionales, la comuna cubre sus necesidades financieras mediante BancoEstado, dado que existe una sucursal de BancoEstado en Requínoa (calle Comercio 303), el cual opera bajo un rol social estatal precisamente para dar cobertura a las comunas donde los privados no se instalan. Esto se complementa con la Red de Caja Vecina de

Banco Estado: La alta presencia de almacenes y comercios de barrio conectados a la red de Caja Vecina de BancoEstado permite realizar giros, depósitos, pagos de cuentas y transferencias sin salir de los sectores residenciales o rurales. Favoreciendo al adulto mayor, al agricultor y a los ciudadanos de Requinoa de lugares mas aislados sin tener que efectuar traslados, exponerse a riesgos o mayores costos.

- ✓ BancoEstado ha instalado Cajeros automáticos: El municipio y entidades locales han gestionado la habilitación de cajeros automáticos (como el habilitado en el sector de Los Lirios) para retirar dinero en efectivo, lo que ha significado un gran aporte valorado y requerido por mucho tiempo de los ciudadanos del sector Los Lirios de Requinoa.
- ✓ Municipalidad de Requínoa, necesita depositar a diario por normativa el efectivo que ingresa y la sucursal de banco estado está a un par de cuadras del municipio, minimizando gastos, tiempo, recursos y riesgos.
- ✓ El municipio ha recibido de manera satisfactoria todas las prestaciones de Servicio, de Apertura, Mantención, cierre, modificaciones entre otros, de las Cuentas Corrientes, otros servicios relacionados al giro bancario y la mejora continua siempre, aportando y apoyando a las necesidades de la ciudadanía.

La **Ilustre Municipalidad de Requinoa** sometió a aprobación del Honorable Concejo Municipal la contratación mediante la modalidad de Trato Directo la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS" a efectuarse de acuerdo con lo señalado más adelante, aprobando en este mismo acto la contratación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, para la **administración de las Cuentas Corrientes** de la Municipalidad de Requinoa.

El artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustarán a la Ley N.º 19.886 y a su reglamento.
De acuerdo con la Ley N.º 19.886 modernizada por la Ley N.º 21.634 y su nuevo Reglamento, contenido en el Decreto N.º 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. El artículo 1 del nuevo Reglamento establece su aplicación a los contratos que celebren los organismos del Estado a título oneroso para el suministro de bienes muebles y la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El artículo 71 N.º 7, letra b), del Decreto N.º 661 de 2024, que permite el trato directo: "**Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales."**
Esto se fundamentó en que el servicio ofrecido tiene costo cero lo que provoca un costo desproporcionado del procedimiento competitivo, es decir el licitar tiene un costo mayor al costo del servicio.

Banco Estado en el presente contrato firmado por ambas partes, acuerdan explícitamente que no existirán cargos de ningún tipo para la Municipalidad por apertura, mantención, administración y operación de las cuentas corrientes durante toda la vigencia contractual. Por lo tanto, los costos administrativos, técnicos y de recursos humanos asociados a desarrollar un procedimiento competitivo por parte del municipio resultarían desproporcionados respecto del valor económico del servicio; considerando que la contratación satisface una necesidad municipal concreta y las condiciones ofrecidas por BancoEstado son objetivamente convenientes para el municipio, de acuerdo con la necesidad pública que se pretende satisfacer tanto a la comunidad de Requinoa como al municipio, priorizando el bien social.

La Municipalidad requiere disponer de servicios bancarios que permitan administrar de manera segura, eficiente y continua sus recursos financieros, efectuar pagos, transferencias, depósitos, conciliaciones y demás operaciones propias de la gestión municipal. La contratación tiene por objeto garantizar la continuidad y eficiencia de la administración financiera municipal.

BancoEstado ha presentado una propuesta para proporcionar los servicios de apertura, mantención y operación de las cuentas corrientes municipales sin cobro de comisiones ni cargos a la Municipalidad, de acuerdo con las condiciones que deberán incorporarse al contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, para recurrir al trato directo debe acreditarse previamente la concurrencia de una causal legal específica. En este sentido, se utiliza el **artículo 71 N.º7, letra b),** del Reglamento, por todo lo indicado anteriormente y lo tratado en el presente contrato.

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3º del DL Nº2.079, la función principal del Banco del Estado es "…prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales…", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen…" (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por ley, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2º del artículo 1º del DFL Nº1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna**, idea que es reiterada por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior (en adelante, LOCM). En tal calidad, las Municipalidades tienen como función esencial la administración local de cada comuna, siendo por ende su objetivo fundamental el correcto y adecuado desarrollo comunal.

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8º de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar contratos con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, las Partes, en sus calidades de

órganos de la Administración del Estado, han convenido en la suscripción del presente Contrato, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio".

Cabe precisar que, en la especie se configura la causal consignada en el **artículo 72 numeral 6 del Decreto Ley Nº 661** que contiene el Reglamento de la Ley Nº 19.886 **"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social"**. A su vez, esto amerita un beneficio significativo para sus habitantes y funcionarios municipales, ya que, no requieren trasladarse a otra cuidad a fin de realizar trámites bancarios, minimizando riesgos y costos. La presencia de una sucursal de esta entidad bancaria permite depositar los fondos recibidos en las arcas municipales, resguardando la seguridad de su personal y así, evitar los costos asociados que ello conlleva. Por otra parte, las solicitudes comerciales podrán ser resueltas directamente en la sucursal local, prescindiendo de remitir los antecedentes a sucursales matrices ubicadas en otras comunas. Como también ayuda en las necesidades de la comunidad, sobre todo a las personas de la tercera edad, a personas en sectores rurales y a pequeños emprendedores, agricultores entre otros.

El presente instrumento establece las condiciones en que se ordenará la apertura y mantención de las cuentas corrientes bancarias del Municipio. De igual forma, informará los servicios que deben considerarse incluidos al tenor de lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

En virtud del presente Contrato, y de acuerdo con lo señalado en la cláusula precedente, las Partes acuerdan que el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios gratuitos:

1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
2. Recepción de depósitos.
3. Pago de cheques.
4. Certificado de saldos.
5. Emisión de cartolas.
6. Confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual).
7. Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.
8. Portal de Pagos.
9. Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencias, etc.
10. Centro de contacto y atención a Municipios a través de Call Center (600-660-0033 Mesa de Ayuda).
11. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

TERCERO. SERVICIOS ADICIONALES.

Los servicios descritos en la cláusula precedente se establecen sin perjuicio de otros que el Banco pueda prestar al Municipio. Dichos servicios deberán ser solicitados por el Municipio, debiendo suscribirse el respectivo anexo de contrato que los regule.
Los servicios adicionales que el Banco podrá prestar al Municipio podrán versar sobre una o más de las siguientes actividades:

12. Servicio de **Confección de cheques formulario continuo**. (1.000 cheques de una sola cuenta corriente gratis, todos los cheques adicionales de Costo Cliente.)
13. Servicio de Pago de Remuneraciones al personal municipal, según la modalidad que acuerden las partes.
14. Productos y servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
15. Servicio de Pago de Proveedores.
16. Servicio de Pago de Abonos Varios, Becas, Beneficios, Honorarios. (servicio de forma gratuita)
17. Servicio de Recaudación de Ingresos a través de los distintos canales de recaudación, Sucursales Banco, BancoEstado Express, Internet. (servicio de forma gratuita)
18. Servicio de Pago Automático de Servicios Básicos. (servicio de forma gratuita)
19. Servicio Pago Seguro de Cheque. (servicio de forma gratuita)
20. Servicio Transferencia de Alto Valor. (servicio de forma gratuita)
21. Servicio de Asesoría e Intermediación Financiera. (servicio de forma gratuita)
22. Servicio de Asesoría Microempresarios. (servicio de forma gratuita)
23. Servicio de Asesoría Leasing Financiero. (servicio de forma gratuita)
24. Servicio de asesoría a las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comunidad. (servicio de forma gratuita)
25. Servicio de Recaudación Multicanal. (servicio de forma gratuita)
26. Servicios de Capacitación en línea de la página web de banco Estado y el funcionamiento de sus servicios en Banco Estado (servicio de forma gratuita)

CUARTO. **DEPÓSITO EN CUENTAS CORRIENTES.**

En virtud del presente Contrato, el Municipio se obliga a depositar de manera íntegra en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro los recursos propios y transferencias de terceros, en Banco Estado, durante toda la vigencia de éste.

QUINTO. **TARIFA.**

Los costos de los servicios bancarios señalados en la cláusula tercera y cuarta serán gratuitos para el Municipio durante toda la vigencia del presente contrato.

SEXTO. **VIGENCIA.**

Este contrato tendrá una vigencia de 5 años a contar del 23.09.2026.

SÉPTIMO. **PAGO DE INTERESES.**

BancoEstado pagará a la Ilustre Municipalidad de Requinoa durante toda la vigencia del presente contrato (5 años), una tasa de interés del **3,10% anual** (base a 360 días), nominal y fija, calculados sobre los saldos mantenidos en las cuentas corrientes aperturadas y/o vigentes en moneda nacional.

Para efectos del cálculo de los saldos promedios mensuales correspondientes, se considerarán los saldos diarios disponibles en todas las cuentas corrientes en moneda nacional de la Municipalidad al cierre de cada día, sea este hábil o no, durante todo el mes calendario.

La suma de los saldos diarios de las cuentas corrientes en moneda nacional (y sus respectivos ajustes, si procediera) se dividirá por el número de días efectivamente transcurridos en el mes respectivo, determinándose el promedio mensual de saldos disponibles en las cuentas corrientes en moneda nacional.

El abono de los intereses se realizará a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente, sobre la base de los saldos mantenidos en el **mes** inmediatamente precedente, mediante **el abono de los fondos en cada cuenta corriente generada**, el aviso de las liquidaciones de estos pagos se realizará al correo **electrónico** **tesoreriamunicipal@requinoa.cl**.
El año comenzará a calcularse a contar del **23 de septiembre de 2026.**

OCTAVO. **MANTENCION DE CUENTAS.**

Se eleva a la condición de esencial de este Contrato, que el Municipio se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con Banco Estado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta de éste, declarando conocer que la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Cliente acceder a las condiciones más favorables del presente Contrato.

NOVENO. **GASTOS.**

Todos los derechos y gastos notariales u otros que se originen por la celebración y ejecución del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Municipio, quien se obliga desde ya a pagarlos a requerimiento del Banco.

DÉCIMO. **ACUERDO MUNICIPAL**

Las Partes declaran que por medio de Certificado Nº336, de fecha 24 de Julio de 2026, el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°60 aprueba por unanimidad El Trato Directo y la suscripción del presente Contrato.

UNDÉCIMO. **EJECUCIÓN Y APROBACIÓN.**

Las Partes declaran que, por razones de buen servicio, el presente Contrato comenzará a ejecutarse desde el 23.09.2026 por 5 años. Autorizado mediante Decreto Alcaldicio.
El Municipio deberá notificar a Banco Estado el acto administrativo municipal que apruebe el presente Contrato, dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la suscripción del presente contrato.

DUODÉCIMO. **JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO. **PERSONERÍAS.**

La representación de doña **CAROLL BROWN REDARD**, como Subgerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 19 de enero de 2026, ante el Notario señor Pedro Reveco Hormazabal, en tanto que la representación de don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**,

para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, que consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Este Contrato se firma electrónicamente en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, uno en poder del Municipio que se publicara el plataforma de mercado publico.





WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CAROLL BROWN REDARD
SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Documento: CONTRATO TRATO DIRECTO REQUINOA BECH.pdf

FIRMA #1

RUT	08278834-4
Nombre	WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS

Integridad	Tipo de Certificado	Vigencia del Certificado	Entidad Certificadora
Válida	Avanzada	VIGENTE	CA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA IDOK

Detalles

Integridad	Válida
Detalle del Firmante	CN=WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS,E=waldov16@gmail.com,SERIALNUMBER=8278834-4,C=CL,L=RM
Tipo Certificado	Avanzada
Fecha de Firmado	15/09/2026 12:55:50
Estado de Revocación	No Revocado
Certificadora	CA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA IDOK
Fecha Emisión Certificado	15/09/2026 09:45:23
Fecha Vencimiento Certificado	16/08/2027 11:57:13
Fecha de Validación	16/09/2026 09:07:48

FIRMA #2

RUT	10248372-3
Nombre	CAROLL MARJORIE BROWN REDARD

Integridad	Tipo de Certificado	Vigencia del Certificado	Entidad Certificadora
Válida	Avanzada	VIGENTE	CA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA IDOK

Detalles

Integridad	Válida
Detalle del Firmante	CN=CAROLL MARJORIE BROWN REDARD,E=cbrown@bancoestado.cl,SERIALNUMBER=10248372-3,C=CL,L=RM
Tipo Certificado	Avanzada
Fecha de Firmado	16/09/2026 11:52:30
Estado de Revocación	No Revocado
Certificadora	CA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA IDOK
Fecha Emisión Certificado	03/02/2026 05:21:59
Fecha Vencimiento Certificado	03/02/2027 05:21:58
Fecha de Validación	16/09/2026 09:07:48

Hash del documento validado (SHA256)	dc8603693fe29acc8829c57b6dad72b43456942e93dfc6152e4f9c0c1259d88c

Este documento electrónico ha sido firmado digitalmente en IDOK de BPO-Advisors.

Nombre: **Yerko Albano Ruz Chamorro**
RUT: **15905201-K**

CVE: 404109

ID interno Documento: 6aaa868a5bdd101b36404109-6aaa868a5bdd101b36404106-2024-10-03T18:36:44Z